



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ORDENANZA N° 59/2020.-

Crespo – E.Ríos, 22 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Giménez Alejandro Lionel y la Señora Arrúa Daniela Alejandra, a este Cuerpo Deliberativo, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Giménez Alejandro, D.N.I 32.114.440 y la Sra. Arrúa Daniela, D.N.I. 33.940.464, solicitan por medio de una nota con fecha 11 de Septiembre del corriente año, que se les autorice la escritura traslativa de dominio a su nombre.

Que la propiedad antes mencionada, fue adjudicada con fecha 10 de enero de 2013, la misma está ubicada en calle Misiones N° 990, manzana N° 388, parcela N° 5, Registro N° 12.886, Partida Pcial. N° 247.362, Mensura N° 192.162.

Que los adjudicatarios informan que han construido su vivienda familiar en la cual viven hoy en día, teniendo completo el pago de las cuotas del terreno y las tasas municipales e impuestos cancelados a la fecha.

Que habiéndose tratado el tema en Comisión, el Concejo Deliberante, resuelve conceder la autorización a escriturar.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a extender la Escritura Traslativa de Dominio, a favor del Sr. Giménez Alejandro Lionel, D.N.I 32.114.440 y la Sra. Arrúa Daniela Alejandra, D.N.I. 33.940.464, del inmueble ubicado en calle Misiones N° 990, manzana N° 388, parcela N° 5, Registro N° 12.886, Partida Pcial. N° 247.362, Mensura N° 192.162, de la ciudad de Crespo.

ARTICULO 2º: Establécese que los gastos de escrituración estarán a cargo del Sr. Giménez Alejandro y la Señora Arrúa Daniela.-

ARTICULO 3º: Remitir copia de la presente a los interesados.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-